



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**\*S20194201004390\***

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: S20194201004390  
Fecha: 16 de Enero de 2019 11:40:01 am

Señor(a) LAURA XIMENA LOPEZ RIOSI CASA 202 CALDAS-MANIZALES S20194201004390	1194 Grupo Antifraudes Prosperidad Social Carrera 7 # 32-12 Piso 35 Bogotá D.C
---	--

Bogotá, 16 de Enero de 2019

## ACTO ADMINISTRATIVO

*Por medio del cual se actualiza a estado retirado un registro del Programa Familias en Acción*

### EL DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1532 de 2012, el Decreto 2094 de 2016, la Resolución 00178 de 2017 y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1532 de 2012 señala que el programa Familias en Acción desarrollará sus acciones bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad encargada de regular, ejecutar, vigilar y realizar el respectivo seguimiento de las acciones, planes y mecanismos implementados, en el marco de este programa.

Que la Ley 1532 de 2012, en su artículo 14, señala que el Programa Familias en Acción fijará los criterios e indicadores de salida de los beneficiarios.

Que mediante Resolución 00178 de 2017, se adoptó el "*Manual Operativo del Programa Familias en Acción, versión - 4*", el cual de acuerdo al citado acto administrativo "*será complementado con las guías operativas por medio de las cuales se establecerá las metodologías y procedimientos específicos para cada uno de los procesos operativos del programa, las cuales serán adoptadas por la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas*".

Que mediante el Manual Operativo del Programa Familias en Acción, Versión 4, Numeral 5.3.8 se estableció un proceso para identificar a las familias y/o participantes que se encuentren incursos en alguna de las causales de retiro del programa, con el fin de propender que los incentivos otorgados por Familias en Acción - FA sean efectivamente entregados a las familias que cumplan con los criterios de focalización y con las corresponsabilidades establecidas.

Que el Manual Operativo determinó que las causas de salida de las familias y/o participante(s) del programa se presentan por: i) procesos operativos; ii) control de calidad de la información reportada al programa y iii) cumplimiento de metas.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

\*S20194201004390\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: S20194201004390

Fecha: 16 de Enero de 2019 11:40:01 am

Qué el retiro de las familias y/o participante(s) por causa de control de calidad de la información surte un proceso previo de suspensión por medio del cual se materializa el debido proceso correspondiente para decidir sobre su continuidad o retiro definitivo del programa.

Que la Guía Operativa Condiciones de Salida Programa – Familias en Acción, Versión 4, establece que las dinámicas de las familias y de los integrantes de su núcleo familiar, relacionadas con los cambios de edad, movilidad geográfica, situación escolar, fallecimientos, entre otros, requieren que el programa realice, en cada uno de los periodos de liquidación de los incentivos, una revisión de las novedades registradas para cada una de ellas, con el fin de actualizar su estado en cada período.

Que la Guía Operativa Condiciones de Salida Programa – Familias en Acción, Versión 4, en el numeral 5.2.2.1 establece las diferentes situaciones que generan la suspensión preventiva de las familias y/o beneficiarios.

Que el nivel nacional del Programa expide un acto administrativo de trámite, de las familias, y/o participantes suspendidos en cada periodo de liquidación de los incentivos.

Que realizado un procedimiento de cruce de información entre la base de datos del Programa Familias en Acción, se identificó el registro correspondiente a LUZ ANDREA ZAPATA RIOS identificado(a) con Tarjeta de Identidad N° 1007227532 arrojando: "DOCUMENTO DE IDENTIDAD INCONSISTENTE".

Que mediante oficio 0, la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas realizó la suspensión preventiva de LUZ ANDREA ZAPATA RIOS, código de beneficiario 1305796 y código de familia 451811 por la situación "DOCUMENTO DE IDENTIDAD INCONSISTENTE" en el Sistema de Información de Familias en Acción.

Que una vez realizado el procedimiento de publicación del acto administrativo, se dio un término a los interesados para allegar la documentación correspondiente, con el fin de aclarar la situación que acarreó la suspensión preventiva.

Que de acuerdo al punto 5.3.2.3 de la Guía Operativa Condiciones de Salida Programa – Familias en Acción, Versión 4, una vez aplicado el procedimiento de la suspensión preventiva éste puede culminar en retiro, si se encuentra incurso en alguna de las causales allí descritas.

Que en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ACTUALIZAR** el registro a estado **RETIRADO** al miembro del Programa Familias en Acción LUZ ANDREA ZAPATA RIOS identificado(a) con Tarjeta de Identidad N° 1007227532 con el código de familia 451811 y el código de beneficiario 1305796, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a LUZ ANDREA ZAPATA RIOS,



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

\*S20194201004390\*

Al contestar por favor cite estos datos:

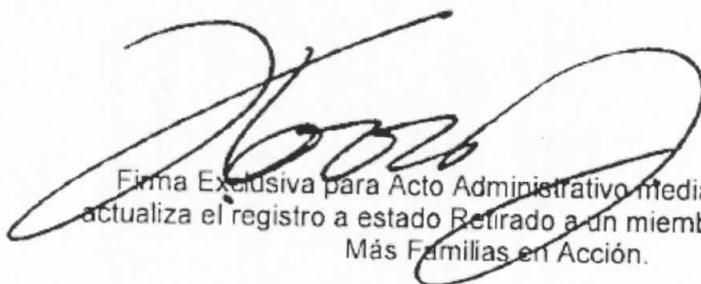
Radicado No.: S20194201004390

Fecha: 16 de Enero de 2019 11:40:01 am

de acuerdo a la información que se reporta en las bases de datos del Programa Familias en Acción, sobre el contenido de la presente resolución y de los recursos que puede ejercer contra la misma.

Para lo anterior, el representante del grupo familiar deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la citación, a la oficina del Enlace Municipal, en el cual se le hará entrega de una copia del acto administrativo. En caso de que no se presente a recibir notificación personal en el plazo señalado, la decisión se le notificará por aviso.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, y en subsidio el de apelación ante la Subdirección General de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.



Firma Exclusiva para Acto Administrativo mediante el cual se actualiza el registro a estado Retirado a un miembro del Programa Más Familias en Acción.

**JULIAN TORRES JIMENEZ**

Elaboró: GT ANTIFRAUDES

